



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0855

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 15 de Enero de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



*"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"*

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE ESTA DEPENDENCIA; y**

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que originalmente corresponde a los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.
2. Que en virtud de lo anterior, las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponden originalmente al Secretario, por lo que su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento, o por Acuerdo del titular, en términos de los artículos 8 y 9, último párrafo, de su ordenamiento reglamentario.
3. Que, de manera específica, el artículo 21, fracción X, de la Ley antes citada, y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, compete al Secretario General de Gobierno registrar y controlar autógrafos, para estar en aptitud de legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, municipales y aquellos a quienes esté encomendada la fe pública.
4. Que, para el despacho de los asuntos antes señalados, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos tiene dentro de sus atribuciones la de inspeccionar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de legalización, conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal.
5. Que, a fin de mejorar el despacho de los trámites de legalización, es necesario delegar dicha atribución a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, unidad administrativa de esta dependencia, de conformidad con el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 2; 3, apartado A, fracción II; 8; 9, fracción VIII y último párrafo; 10, fracciones V y X; y 11, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Secretario General de Gobierno, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo primero.**- Se delega al titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, señalado en el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, la atribución de registrar y controlar autógrafos, para estar en aptitud de legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, municipales y aquellos a quienes esté encomendada la fe pública, en términos de los artículos 21, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 9, fracción VIII, del mismo Reglamento.

**Artículo segundo.** - El titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, servidor público subordinado jerárquicamente al Secretario General de Gobierno, deberá desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se le delega, dentro de la competencia que le corresponde, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, señalado en el artículo 3, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.**

